

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO  
S.A.C. Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

- La UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C., con R.U.C. N° 20164113532 y señalando domicilio legal para los efectos del presente convenio en la Av. Independencia, 1488, Barrio Palmira Baja - Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representada en la figura de su Director General del Campus Huaraz Dr. Luis Elmer Angulo Cabanillas, identificado con DNI N° 17877521, según poder inscrito en el Asiento C00144 de la Partida N° 11000289 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo; a quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD;



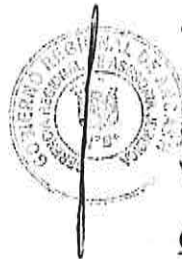
y de la otra parte la entidad:

- EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH, con RUC N° 20530689019 y domicilio legal en el Campamento Vichay S/N del distrito de Independencia, provincia de Huaraz - Ancash, representada por su Gerente General Abog. Frank Alejandro Cerna Toledo, identificado con DNI N° 41611153, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2020-GRA/GR de fecha 16/DIC/2020, y en merito a la delegación de facultades prevista en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR de fecha 04/ENERO/2021, a quien en adelante se la denominará EL GOBIERNO REGIONAL.



A quienes se podrá referir como "LA PARTE" en forma individual y en conjunto "LAS PARTES".

LAS PARTES DECLARAN que ambas instituciones comparten metas comunes en los campos académico, científico y cultural, razón por la cual celebran el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES:**

1.1. LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, con Ley de Creación N° 25350 y Licencia Institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD con sede en la ciudad de Trujillo y filiales a nivel nacional, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. Comunidad académica con responsabilidad social en el contexto multicultural y pluriétnico del país, integrada por estudiantes, docentes y egresados, cuyo objeto social es brindar la educación superior de calidad.

Tiene entre sus principales fines la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, siendo la investigación una función esencial y obligatoria, que fomenta y realiza respondiendo - a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías - a las necesidades de la sociedad. Y como objetivo formar profesionales emprendedores, con valores, sentido humanista, científico y tecnológico, creativos, reflexivos y críticos, con enfoques de derecho, equidad de género e interculturalidad, comprometidos con la transformación de la sociedad para el logro del desarrollo sostenible a nivel nacional e Internacional.

Con capacidad para celebrar convenios y todo tipo de actos o negocios jurídicos y efectos de dar cumplimiento a su objeto social y la ejecución de actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines.

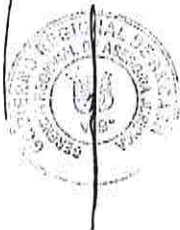
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
07 JUL. 2021  
NATALIA MORA TAFUR  
SECRETARÍA

- 1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, promotora del desarrollo regional con el objeto de facilitar la competitividad y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; facultada para ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo establece el artículo 199 de la Constitución Política del Perú, que tiene interés en contribuir a su capacitación y formación académica de a través de los programas regulares y especiales que brinda LA UNIVERSIDAD.



**CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL APLICABLE:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28607, Ley de Gobiernos Regionales
- Código Civil.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 25350, Ley de Creación de la Universidad.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General Administrativo.
- Decreto Legislativo N° 1041, Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Aprueba el Reglamento del Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- D.S. N° 006-2016-EF Normas Reglamentarias de la Ley N° 30220.
- Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD otorga Licencia Institucional a la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Decreto Legislativo N° 1087 Artículo 2: Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 123-2018-PCM que aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento General de la Universidad César Vallejo SAC.
- Reglamento de Estímulos y Beneficios de la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Reglamento del Régimen de Estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Reglamento Académico de Facultad
- Reglamento del Régimen Docente
- Reglamento del Estudiante
- Reglamento de Escalas de Pensiones de la Universidad César Vallejo S.A.C.,



**CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO:**

- 3.1. El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación interinstitucional recíproca entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNIVERSIDAD**, para efectos de mejorar las competencias y capacidades a los trabajadores de **EL GOBIERNO REGIONAL** y sus familiares directos (esposa o conviviente e hijos; y, hermanos y padres en caso de no ser casados ni convivientes); y población de la circunscripción territorial de la región Ancash para quienes **EL GOBIERNO REGIONAL** solicite dichos beneficios; ingresantes a los Programas de Pre Grado, Pos Grado y Formación para Adultos y, que cumplan los requisitos para sus distintas modalidades de ingreso que exige la ley y **LA UNIVERSIDAD** a

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUL. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
FRENTE

través de su normatividad interna; y, de acuerdo a las categorías y tasas por concepto de matrícula y pensiones de enseñanza que ofrece LA UNIVERSIDAD en el campus Huaraz en los programas de Pregrado, Posgrado y Formación para Adultos.

- 3.2. Desarrollar y/o ejecutar con carácter de reciprocidad las distintas modalidades formativas laborales en EL GOBIERNO REGIONAL a favor de los estudiantes y egresados de LA UNIVERSIDAD, para cuyo efecto las partes se comprometen a celebrar los convenios específicos correspondientes:
- 3.3. Empezar dentro de sus posibilidades tareas de apoyo, colaboración y cooperación interinstitucional, con la finalidad de desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la cultura, la ciencia, el deporte, la tecnología, la especialización, la investigación, la creación intelectual, el perfeccionamiento profesional y su proyección a la comunidad.

#### CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN:

- 4.1. Comunicar previamente a los representantes designados por LAS PARTES toda actividad vinculada al presente convenio a realizarse tanto por LA UNIVERSIDAD como por EL GOBIERNO REGIONAL a efectos de la ejecución de la coordinación correspondiente.
- 4.2. Fomentar el desarrollo de planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación científica y tecnológica de interés común, que acuerden en virtud al presente convenio, conforme a su disponibilidad económica.
- 4.3. Difundir los beneficios y alcances del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de los diferentes medios de comunicación que se encuentren a su disposición.
- 4.4. Asesorar a la contraparte en el ámbito de sus especialidades a solicitud de la misma, atendiendo a sus recursos y disponibilidad.
- 4.5. Suscribir de acuerdo con la normatividad vigente los certificados o constancias y cualquier documentación requerida por las actividades programadas y/o ejecutadas con motivo del presente convenio.
- 4.6. Ejecutar el convenio dentro de un contexto de promoción de valores humanísticos y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y orientado al desarrollo sostenible de la comunidad.

LAS PARTES podrán ampliar voluntariamente y de común acuerdo el objeto del convenio a proyectos futuros, mediante la firma de la correspondiente Adenda o la celebración de convenios específicos.

#### CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

- 5.1. Otorgar en el campus Huaraz a las personas a quienes alude el numeral 3.1., de acuerdo al Reglamento de Escalas de Pensiones y normatividad vigente, las siguientes categorías:
  - 5.1.1. Excepcionalmente **Categoría "B"** para las Carreras Profesionales de Pregrado y del Programa de Formación para Adultos y **Categoría "A"** para el programa de Posgrado, durante el semestre académico 2021-II, como parte de las medidas adoptadas por la Universidad para contribuir a paliar los efectos económicos de la pandemia COVID-19;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
07 JUL. 2021  
ERILA NALIA MORA TAFUR  
SECRETARÍA



5.1.2. **Categoría 3** para las carreras profesionales de Pregrado una vez culminado el semestre 2021-II y, a las personas que alude el numeral 3.1 que ya se encuentren cursando dichos estudios previo a la celebración del presente convenio y no cuenten con beneficios y cumplan con los requisitos establecidos en el presente convenio y la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD,

5.1.3. **Categoría 2** para las Carreras Profesionales del Programa de Formación para Adultos y el Programa de Posgrado, una vez culminado el semestre 2021-II.

5.2. Otorgar **Categoría 4** a los beneficiarios del presente convenio, que habiendo culminado su semestre académico 2021-II obtengan un promedio ponderado de 16 o más.

5.3. Otorgar **Categoría C** durante el semestre académico 2021-II y **Categoría 5** una vez culminado el semestre 2021-II, a los beneficiarios del presente convenio, que habiendo concluido el primer ciclo se ubican en el primer puesto por campus, ciclo y carrera profesional.

5.4. Otorgar **10%** de descuento durante los semestres académicos 2021-II y **5%** una vez concluido el mismo, a los beneficiarios del presente convenio calificados como estudiantes regulares, que se matriculen en todos las materias establecidas para el semestre, ciclo académico o módulo de estudios, por **pago anticipado en una cuota al momento de la matrícula**, del costo total de las pensiones por semestre; dicho descuento se aplicará sobre el valor de la categoría conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2.

5.5. Comunicar a **EL GOBIERNO REGIONAL** cualquier variación que se produzca respecto al valor de los servicios y las categorías que otorga el presente convenio a través de su página web.

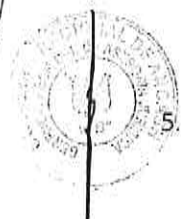
5.6. Conceder a los beneficiarios del presente convenio acceso a las campañas psicológicas y jurídicas gratuitas, así como a las jornadas pro medio ambiente, que organiza periódicamente **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de los medios establecidos para tal fin.

5.7. Informar a **EL GOBIERNO REGIONAL** acerca del desempeño, avance curricular y desarrollo académico del beneficiario del presente convenio, a su solicitud y previa autorización escrita del mismo.

5.8. Informar a sus alumnos y egresados sobre las modalidades formativas laborales que brinda **EL GOBIERNO REGIONAL** y de las convocatorias de personal que efectúe.

5.9. Presentar ante **EL GOBIERNO REGIONAL** a sus alumnos y egresados, que deseen acceder o participar en algún tipo de modalidad formativa laboral a fin de que se sometan a las evaluaciones que ésta considere necesarias para tal efecto, así como informar de su desempeño, avance curricular y desarrollo académico, a su solicitud y previa autorización escrita de los mismos; y, celebrar con **EL GOBIERNO REGIONAL** de manera individual los convenios de modalidad formativa laboral de aprendizaje con predominio del centro de formación profesional, que se requiera para efectos de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de sus alumnos y egresados, en el marco de las Directivas que para tal efecto apruebe **EL GOBIERNO REGIONAL**.

5.10. Presentar ante **EL GOBIERNO REGIONAL**, a sus alumnos y/o egresados, que tengan interés en laborar en la misma y lo soliciten, a fin de que sean considerados en los procesos de selección de personal que ésta convoque y se sometan a las evaluaciones que ésta



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUL. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
FEBATA

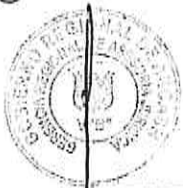
considere necesarias para cubrir la oferta laboral; y, realizar evaluaciones preliminares de sus alumnos, según los requerimientos y perfiles que EL GOBIERNO REGIONAL solicite.

- 5.11. Brindar facilidades a sus alumnos seleccionados para acceder la modalidad formativa laboral o interesados en cubrir una oferta laboral en EL GOBIERNO REGIONAL para que puedan realizar las capacitaciones previas o programas de inducción que disponga ésta.
- 5.12. Promover y desarrollar actividades de capacitación o formación continua para el personal directivo y administrativo de EL GOBIERNO REGIONAL previa solicitud y aprobación del Rector, Gerente General o Director General del Campus Huaraz de LA UNIVERSIDAD, según corresponda y, de acuerdo a su disponibilidad de recursos.
- 5.13. Facilitar a EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo a su factibilidad y disponibilidad, el uso de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD para actividades culturales y otros eventos de carácter formativo, previa solicitud con anticipación no menor a 30 (treinta) días y aprobación del Director General de Campus Huaraz de LA UNIVERSIDAD a la cual se solicite las instalaciones.



#### CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL:

- 6.1. Difundir los alcances del presente convenio, dejando constancia de ello, solicitando previamente a LA UNIVERSIDAD el valor de las tasas y categorías vigentes y las posteriores variaciones de las mismas, según corresponda y así mismo los procesos de admisión, unidades de formación académica y actividades académicas y de proyección a la comunidad, que ofrece y/o realiza LA UNIVERSIDAD, a través de la instalación de módulos o banners, asignación de espacios, medios electrónicos y físicos, de acuerdo a lo que consideren más conveniente, y a su disponibilidad de recursos.
- 6.2. De acuerdo a las necesidades y cobertura acceder a que los alumnos y/o egresados de LA UNIVERSIDAD, puedan realizar sus Prácticas Pre Profesionales y/o Profesionales, en las áreas que considere pertinente, según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1041 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM; para cuyo efecto se compromete a celebrar los convenios de modalidad formativa laboral de aprendizaje con predominio del centro de formación profesional, que requiera para efectos de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de sus alumnos y egresados respetivamente, en el marco de las Directivas que para tal efecto apruebe EL GOBIERNO REGIONAL.
- 6.3. Considerar a los egresados de LA UNIVERSIDAD, en sus convocatorias de oferta laboral y contribuir a la bolsa de trabajo de LA UNIVERSIDAD de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad, así como participar en las ferias de empleabilidad que LA UNIVERSIDAD convoque, siempre que su normatividad lo permita.
- 6.4. Participar a través de las personas que designe, en charlas informativas que realice LA UNIVERSIDAD, en relación a temas vinculados al presente convenio y las actividades orientadas a promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y nacional, a fin de disminuir la brecha existente en el mercado laboral.
- 6.5. Coordinar con LA UNIVERSIDAD visitas guiadas de sus estudiantes y/o egresados, a sus instalaciones, en horarios que no afecten el desarrollo de sus clases, ni el desarrollo de las actividades que se realizan en EL GOBIERNO REGIONAL, teniendo en consideración las medidas de seguridad y salud que deberán observarse y, la orientación a quienes en número razonable realicen la visita guiada, previa solicitud con antelación no menor a 30 (treinta) días calendario de la fecha programada para la visita y aprobación de



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUL. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

Gerente de EL GOBIERNO REGIONAL y de acuerdo a su factibilidad y disponibilidad de recursos.

- 6.6. Apoyar y colaborar de acuerdo con su disponibilidad de recursos en actividades de proyección social y de difusión de las diferentes actividades de información y prevención en la conservación del medio ambiente u otros de temas de interés local, regional o nacional, que organice LA UNIVERSIDAD.
- 6.7. Colaborar de acuerdo a su disponibilidad de recursos en actividades de responsabilidad y proyección social, de manera conjunta con LA UNIVERSIDAD, en todo ámbito que acuerden, siempre que su normatividad lo permita.
- 6.8. Facilitar a LA UNIVERSIDAD de acuerdo a su factibilidad y disponibilidad, el uso de sus instalaciones para actividades académicas, sociales, culturales, deportivos y otros eventos de carácter formativo; previa solicitud con una anticipación no menor a 30 (treinta) días calendario a la fecha programada para la actividad y aprobación del Gerente de EL GOBIERNO REGIONAL y de acuerdo a su disponibilidad de recursos.
- 6.9. No usar los signos distintivos y logos de LA UNIVERSIDAD, sin autorización previa y por escrito de la misma.



**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS CATEGORIAS Y LAS TASAS EDUCATIVAS:**

- 7.1. El otorgamiento de las categorías ofrecidas está condicionado al cumplimiento de las exigencias establecidas por ley y la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD y regirán hasta la culminación de la carrera profesional del estudiante regular, en tanto no la pierdan por alguna de las causales establecidas en el presente convenio y la normatividad aludida precedentemente.
- 7.2. Las Categorías e importe de las tasas de pensiones y de matrícula, a la cuales alude la cláusula quinta, serán las aprobadas por el Directorio y/o la Gerencia General de LA UNIVERSIDAD vigente a la fecha de matrícula del beneficiario, en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios y que corresponda al Campus o Filial en el cual se solicite el beneficio y se aplicaran conforme a los términos que se establezcan en las respectivas resoluciones; dichas tasas están sujetas a las modificaciones que el Directorio y/o la Gerencia General establezca y, se aplicaran de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75º de la Ley Nº 29571.
- 7.3. El beneficiario asume la responsabilidad de informarse previo a su matrícula en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios, a través de la página web de LA UNIVERSIDAD, respecto al importe vigente de las tasas por concepto de matrícula y pensión de la categoría otorgada como beneficio o la que le correspondería en caso de pérdida del beneficio.
- 7.4. Las categorías y beneficios concedidos en aplicación del presente convenio se perderán por transgresión o incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la normatividad interna de la universidad y además sin excepción por alguna por las siguientes causales:

a) Tener el beneficiario bajo rendimiento académico (*no obtener el promedio ponderado exigido en la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD*) o inhabilitarse deliberada e injustificadamente en un tercio de las asignaturas que deba llevar por

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUL. 2021

2011 NALIA MORA TAFUR  
FERRERIANO

ciclo, semestre o modulo; y dejar injustificadamente de tener la condición de discente regular.

- b) Atentar el beneficiario contra el principio de presunción de veracidad y buena fe en el desarrollo de sus actividades como discente.
- c) Realizar el beneficiario o sus familiares directos actos de agresión (verbal o física) o atentatorios contra la buena imagen y el prestigio de LA UNIVERSIDAD, sus fundadores, autoridades, funcionarios, docentes y trabajadores.
- d) Ejecutar el beneficiario actos tipificados como delitos dolosos en nuestro ordenamiento legal en perjuicio de LA UNIVERSIDAD, que hayan dado lugar a la interposición de la denuncia correspondiente.
- e) Incumplir el beneficiario o quien asuma la responsabilidad del pago por los servicios educativos que brinda LA UNIVERSIDAD con el cronograma de pagos.
- f) Fraude perpetrado por el beneficiario o quien asuma la responsabilidad del pago, en la realización del pago de los servicios educativos

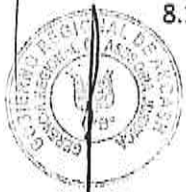


7.5. Los beneficios económicos otorgados en virtud al presente convenio son incompatibles con cualquier otro incentivo y/o beneficio otorgado por LA UNIVERSIDAD, no pudiendo el beneficiario presentar requerimiento alguno en tal sentido, siendo el mismo inadmisibles, con las excepciones señaladas en el presente documento.



7.6. Las categorías se pierden automáticamente una vez incurrida en la causal a que alude el numeral 7.4, las categorías pérdidas a consecuencia de las causales señaladas en los literales a) y e) se recuperarán en el siguiente semestre, modulo o ciclo académico una vez subsanada la acción que motiva la causal.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA MATRÍCULA, PAGOS Y RETIROS:



8.1. Las personas a las que alude el numeral 3.1., interesadas en seguir estudios en LA UNIVERSIDAD, se matricularán en forma individual, cumpliendo con todos los requisitos académicos, administrativos y económicos exigidos para tal efecto y adjuntando una carta de presentación de EL GOBIERNO REGIONAL, al momento de matricularse en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios, así como una declaración jurada de tener perfecto conocimiento de los alcances del presente convenio y las disposiciones internas de EL GOBIERNO REGIONAL. La no presentación de la documentación requerida importa la imposibilidad de matrícula y la consecuente pérdida del cupo correspondiente.

8.2. Los pagos por concepto de trámites administrativos establecidos por LA UNIVERSIDAD serán abonados por los estudiantes favorecidos del presente Convenio sin exoneración alguna, puesto que los mismos no forman parte de los beneficios económicos que otorga LA UNIVERSIDAD y no son reembolsables por ningún motivo.

8.3. El retiro voluntario del favorecido del presente convenio o como consecuencia de incurrir en las causales de pérdida del beneficio, establecida en la cláusula séptima, así como el efectuado después de haberse matriculado, no dará lugar a devolución de suma alguna de dinero que éste haya abonado a consecuencia o para efectos de la ejecución del convenio conforme a lo establecido en la Directiva de Finanzas del Alumno.

#### CLÁUSULA NOVENA. - DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO:

Las categorías, se otorgarán a las personas a que alude el numeral 3.1., en el Campus Huaraz de LA UNIVERSIDAD y por el tiempo que dure su formación académica, con las limitaciones y/o restricciones contenidas en el presente convenio.

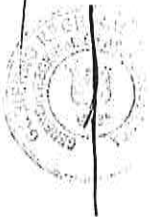
#### CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUL. 2021

ESILIA NALIA MORA TAFER  
SECRETARÍA

- 10.1. Su ejecución estará condicionada a que los beneficiarios del presente convenio cumpla con las exigencias establecidas por ley, en el Reglamento General de la Universidad César Vallejo SAC, el Reglamento de Estímulos y Beneficios de la Universidad César Vallejo SAC, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C., el Reglamento de la Escala de Pensiones de la Universidad César Vallejo S.A.C., el Reglamento de la Facultad y el Reglamento del Estudiante y demás disposiciones que resulten aplicables y sus modificatorias, vigentes a la fecha de ejecución del beneficio otorgado.
- 10.2. La Oficina de Bienestar Universitario del área de proyección social de la Filial o Campus de LA UNIVERSIDAD en la cual se solicite el beneficio está a cargo de su ejecución y será responsable del cumplimiento de los procedimientos y acciones necesarias para la cabal realización del presente Convenio.
- 10.3. La supervisión y evaluación del presente convenio estará a cargo del Área de Convenios de la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional del Campus Huaraz y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de EL GOBIERNO REGIONAL, quienes serán responsables de la coordinación y acciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio.
- 10.4. Los representantes de LAS PARTES intervinientes en el presente convenio a que alude el numeral 10.3 podrán delegar su representación dependiendo de las necesidades institucionales, para cuyo efecto cursarán la comunicación correspondiente por escrito a la otra parte haciendo conocer la delegación de su representación.
- 10.5 Las partes intervinientes en el presente convenio no asumirán obligaciones económicas, administrativas ni técnicas distintas a las que señalen sus leyes de creación, estatutos, normatividad interna y el presente documento



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO:**

- 11.1. El presente Convenio Interinstitucional, tendrá una vigencia de 05 (cinco) años, comenzando a regir a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, es decir desde 24 de junio del 2021 al 24 de junio del 2023.
- 11.2. El convenio podrá ser renovado de manera indefinida por acuerdo entre LAS PARTES, en cuyo caso la renovación deberá realizarse a través de la redacción de la adenda correspondiente, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días calendarios a la fecha de conclusión del presente convenio.
- 11.3. La conclusión del convenio conlleva la de los beneficios concedidos por éste.
- 11.4. La conclusión del convenio por el presupuesto contemplado en el literal d) del numeral 16.1 de la cláusula décima sexta no afectará a los compromisos que se encuentren en ejecución cuando se produzca la misma, los cuales deberán ejecutarse hasta su culminación.  
Tratándose de los beneficios económicos se mantendrán vigentes para los estudiantes que no incurran en ninguna de las causales de pérdida de la categoría a que se contrae el numeral 7.4 de la cláusula séptima del presente convenio y demás disposiciones aplicables al presente convenio; de producirse la pérdida de la categoría se perderá el beneficio al cual no será susceptible de recuperarse.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUL. 2021

ZOILANALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



- 11.5. En caso de que la conclusión del convenio opere por causa de fuerza mayor o hecho fortuito la finalización de los compromisos operará de manera automática.
- 11.6. La conclusión o resolución del convenio y el cese del otorgamiento de la Categoría de Pensiones de Enseñanza que éste conceda, en ninguna circunstancia podrá dar lugar a indemnización a favor del beneficiario del mismo, por tratarse de un acto de liberalidad adoptado por LA UNIVERSIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de LAS PARTES suscribientes, siendo su contenido fiel expresión de su voluntad, no mediando en su suscripción error, dolo, violencia, intimidación o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda viciar su consentimiento, o invalidar sus efectos jurídicos, por lo que, de suscitarse algún conflicto relacionado con su interpretación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelto de común acuerdo entre LAS PARTES mediante:

- Una solución directa y amistosa.
- De mantenerse las discrepancias, ambas partes tendrán que designar con inmediatez y por acuerdo mutuo un conciliador, para que en el plazo de quince días (15) calendario dirima la discrepancia con arreglo a ley.
- Fracasada o no realizada la gestión en dicho plazo, LAS PARTES tendrán expedito su derecho a acceder a la vía jurisdiccional correspondiente, a través de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Áncash.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 13.1. LAS PARTES declaran expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS), por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- 13.2. La entrega de la información proporcionada por LAS PARTES a través de cualquier medio no deberá considerarse como una cesión de datos, sino como un acceso a los mismos como elemento necesario para ejecutar el presente convenio.
- 13.3. LAS PARTES se obligan a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos que contengan información personal de clientes, proveedores y/o empleados de cualquiera de LAS PARTES. Esta información no podrá ser utilizada por LAS PARTES para fines distintos de los que sean necesarios para la ejecución del presente convenio, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente a terceras personas ajenas a esta relación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

- 14.1. LAS PARTES entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una de LAS PARTES. En tal sentido, cada una de las partes deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.
- 14.2. Las obras producto de la ejecución del presente convenio reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, LA UNIVERSIDAD o EL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUL. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FE. DATARIO

GOBIERNO REGIONAL suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD**

15.1. LAS PARTES están conformes con la obligación que tienen de mantener en forma confidencial y en no revelar a terceros, ni directa ni indirectamente, cualquier información de su contraparte que directa o indirectamente pudiera ser conocida con motivo o no de la ejecución del presente convenio y en instruir a su personal de la obligación de dicho secreto.



15.2. Se entiende por información confidencial toda información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye, de manera enunciativa más no limitada, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, programas bajo licencia, estructura organizacional, composición corporativa, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos, claves de acceso a bases de datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, secretos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios y cualquier otra documentación preparada y conservada por las partes o cualquiera de sus filiales, así mismo se considerará el presente convenio como información confidencial.



15.3. Ambas PARTES se obligan a responder e indemnizar por los daños y perjuicios que ocasionen, por cualquier divulgación o revelación que hagan de la información en contravención a lo dispuesto en el presente convenio, ya sea directamente o por conducto de sus funcionarios, trabajadores o asociados, así como también de las personas autorizadas para acceder a los servicios objeto del presente contrato; sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder en aplicación del artículo 165 del Código Penal.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:**

16.1. El presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
  - 1. La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación.
  - 2. En caso de que, transcurrido un plazo hasta de 15 (quince) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá dar por terminado el presente Convenio parcial o totalmente.
  - 3. La terminación del presente Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
  
- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio podrá ser terminado anticipadamente por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable a LAS PARTES, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, LA PARTE afectada con el incumplimiento comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
07 JUL. 2021  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
SECRETARÍA

originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el presente Convenio se dará por terminado, para lo cual bastará la comunicación escrita haciendo conocer la voluntad de dar por terminado el convenio.

- c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio podrá ser terminado de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.
- d) **DECISIÓN UNILATERAL DE UNA DE LAS PARTES:** En cuyo caso LA PARTE interesada en dar por terminado anticipadamente el convenio deberá cursar una carta a la otra parte con una anticipación de 60 (sesenta) días haciendo conocer su voluntad de poner término al convenio. Se establecerá el plazo de 30 (treinta) días para dar respuesta, vencido este tiempo se entenderá que ambas Partes están de acuerdo y se aceptará la proposición.
- e) **INCUMPLIMIENTO** por LAS PARTES de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas Décimo Tercera, Décimo Cuarta, Décimo Quinta o Décimo Sexta, en cuyo caso se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil.

16.2. La decisión de terminación anticipada no libera a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo en el caso de la causal a que alude el literal b) y exista la imposibilidad material para ello.

16.3. La finalización del convenio en las circunstancias señaladas en los literales b), c) y d) no será penalizada y ninguna de las Partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LIBRE ADHESION y SEPARACION

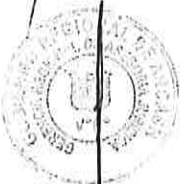
De conformidad con lo establecido en el artículo 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 y sus modificatorias, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de conformidad con sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa comunicación a la contraparte con una anticipación de treinta (30) días hábiles; luego de lo cual se declarará concluido.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS:

Los Convenios Especificos serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales, para cuyo efecto se formularán los Planes de Trabajo correspondientes fijándose metas, indicadores y resultados esperados, actividades, tareas, responsabilidades, compromisos de cada institución, tiempo de duración, los recursos financieros que se requerirán, los mecanismos de monitoreo y supervisión, así como oportunidades para la evaluación, entre otros

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO:

17.1. Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente Convenio se efectuarán a los domicilios indicados en la introducción de este documento.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA DEL ORIGINAL

07 JUL. 2021

ROBILA NALIA MORA TAFUR  
SECRETARIA

- 17.2. Los domicilios anteriormente indicados subsistirán hasta la constitución y notificación a las otras partes, de nuevos domicilios a los efectos de este Convenio.
- 17.3. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte. Todo cambio de domicilio para ser válido, deberá circunscribirse al perímetro urbano de la Ciudad de Huaraz.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ENCABEZAMIENTOS:**

Los encabezamientos introducidos al principio de cada pacto lo son solo para el efecto de procurar una rápida localización del contenido de los mismos, no debiendo ser tenidos en cuenta para la interpretación del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:**

Sólo en lo no previsto en este convenio, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA COMPLEMENTARIA:**

El presente convenio constituye el acuerdo integral entre LAS PARTES y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional, LAS PARTES proceden a suscribir el mismo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, a los 24 días del mes de junio del 2021.

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C

  
 **Dr. Luis E. Angulo Cabanillas**  
Director General  
Universidad César Vallejo  
Huaraz

.....  
Dr. Luis Elmer Angulo Cabanillas  
DNI N° 17877521  
Director General

EL GOBIERNO REGIONAL

  
 **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
Abog. Frank Cerna Toledo  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUL. 2021

EBILA NALIA MORA TAFUR  
FENOTARIA